

**COMISIÓN DE VICERRECTORES DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
(Conare)**

**LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS¹
DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DEL SISTEMA**

Aprobados en la sesión N°. 2-2023 de la Comisión de Vicerrectores de Investigación del 22 de febrero del 2023

Sujetos a la asignación y disponibilidad presupuestaria para el 2024

TABLA DE CONTENIDO

Alcance	2
Objetivo del fondo:	2
Modalidades de la convocatoria	2
Modalidad 1. Fondo concursable para financiar proyectos de grupos de investigación consolidados (Formulario A)	2
Modalidad 2. Fondo concursable para financiar proyectos de grupos de investigación emergentes (Formulario B)	3
FORMULACIÓN	3
CRONOGRAMA	8
APROBACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	8
EJECUCIÓN	8
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	11

¹ Considera recursos para propuestas de investigación de la Comisión de Vicerrectores de Investigación.

Alcance

Estos lineamientos aplican para todos los proyectos de investigación financiados con recursos del Fondo del Sistema.

Objetivo del fondo: formular proyectos de investigación que cumplan con el fin para el cual fue creado el Fondo del Sistema (FS): Busca impulsar acciones y tareas de construcción y desarrollo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal. Asimismo, los proyectos deberán enmarcarse en el contexto del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) vigente al momento de la formulación. Los proyectos deben responder a los objetivos y las acciones estratégicas, consideradas en el mismo. El PLANES está disponible en la página web: <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/8034>

Las personas participantes en los proyectos deberán cumplir con estos lineamientos, así como con los establecidos por la Comisión de Vicerrectores de Investigación (CVI) en las diferentes etapas del proceso (Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación).

Modalidades de la convocatoria

La convocatoria FS 2024 incluye dos modalidades:

Modalidad 1. Fondo concursable para financiar proyectos de grupos de investigación consolidados (Formulario A)

Un grupo de investigación consolidado es:

1. Un equipo interuniversitario con una temática de investigación común y con una planificación de trabajo conjunto a largo plazo.
2. Un grupo en el cual, en los últimos 5 años, las personas participantes han desarrollado proyectos con financiamiento del FS y/o con fondos internacionales en la misma temática.
3. Un equipo que cuenta con condiciones de infraestructura que le permite llevar a cabo el trabajo conjunto. En relación con los requisitos de las personas participantes:
 - a. Quienes desarrollen investigación en las áreas de las ciencias exactas y naturales, deben tener al menos 10 publicaciones en la temática, indexadas en Scopus o Web of Science, de

las cuales al menos 5 son conjuntas. O en su defecto, el grupo debe tener al menos 3 productos susceptibles de haber sido registrados, patentados o reservados.

- b. Quienes investigan en las áreas de las ciencias sociales, humanas y artísticas, deben tener al menos 10 publicaciones en la temática, indexadas en Scopus, Web of Science, SciELO, RedALyC o DOAJ, de las cuales al menos 5 son conjuntas. O en su defecto, 3 premiaciones de relevancia nacional o internacional.

Modalidad 2. Fondo concursable para financiar proyectos de grupos de investigación emergentes (Formulario B)

Un grupo de investigación emergente es un equipo interuniversitario, cuyas personas integrantes no han coordinado ni participado en proyectos financiados con recursos del Fondo del Sistema y quienes además tienen experiencia mínima de 5 años en investigación. En su totalidad, los miembros del grupo poseen al menos 5 publicaciones en su ámbito de acción, indexadas en Scopus, Web of Science, SciELO, RedALyC, DOAJ o al menos 1 producto susceptible de ser registrado, patentado o reservado. Grupos que desarrollan investigación en el área de las artes, poseen al menos 1 premiación de relevancia nacional o internacional.

FORMULACIÓN

1. El equipo de investigación deberá presentar su propuesta en los formularios disponibles en el siguiente enlace: <https://www.utn.ac.cr/fondo-del-sistema-2024>
2. Los proyectos que involucren componentes de sistemas de información deberán contar con el criterio técnico de la Comisión de directores de Tecnologías de Información y Comunicación, previo al envío a la vicerrectoría correspondiente, según los siguientes pasos:
 - 2.1 Completar el formulario del sistema de información disponible en la página.
 - 2.2 Remitir la formulación al correo secretariadctic@conare.ac.cr
 - 2.3 Una vez que la Comisión de directores de Tecnologías de Información y Comunicación reciba y analice la propuesta, remite su recomendación a la persona CP vía correo electrónico.
 - 2.4 Una vez recibido el aval, debe ser enviado a la Vicerrectoría de Investigación para que el mismo sea enviado a Conare.



En aquellos casos en que la CVI apruebe un proyecto aun cuando la recomendación de la Comisión de directores de Tecnologías de Información y Comunicación no sea positiva, deberá remitir al Conare la justificación de esta decisión

3. A la persona CP le corresponderá:
 - 3.1 Rendir cuentas ante las instancias de coordinación respectivas.
 - 3.2 Coordinar con las instituciones participantes.
 - 3.3 En coordinación con la persona RI, realizar las gestiones correspondientes para que cada institución participante se comprometa a la asignación de las cargas académicas de las personas participantes. Solicitar el aval de la Comisión de directores de Tecnologías de Información y Comunicación, cuando corresponda.
 - 3.4 Enviar el proyecto a las vicerreorías o a la dirección del programa del Conare, según corresponda.
4. Las propuestas de ambas modalidades deberán ser formuladas y presentadas por personas funcionarias activas **de al menos 3 universidades estatales adscritas al Conare**. En ambas modalidades, se le dará prioridad a las propuestas en las que participen representantes del mayor número de universidades. Adicionalmente, podrán participar los programas académicos y de investigación del Conare (PEN-CeNAT).
5. Las propuestas podrán formularse con una vigencia máxima de 2 años, y solamente podrán solicitar ampliación de 1 año, **sin que esto implique compromisos presupuestarios adicionales**.
6. Los proyectos tendrán una persona CP. Además, cada institución participante definirá una persona RI.
7. **El monto máximo** para proyectos de grupos consolidados será de ₡15.000.000 y para grupos emergentes será de ₡30.000.000. El presupuesto total requerido por proyecto durante toda su vigencia debe solicitarse desde la formulación inicial. En la justificación del presupuesto se debe incluir información de costos (costo por hora, costo por litro), cantidades (horas, litros, viajes). **De no presentarse esta justificación la propuesta será excluida del concurso.**
8. Para la ejecución de los proyectos se dará prioridad al personal propio de las instituciones participantes. No se financiará recurso humano (salario, complementos salariales, sobresueldos y otros incentivos salariales), por tanto, las unidades deben aportar la carga académica para su desarrollo, información que debe respaldarse en el aval de la instancia correspondiente (Vicerreoría de las universidades o Dirección del Programa del Conare que participe). Las personas coordinadoras principales (CP) y las responsables



- por institución (RI) deben contar con carga académica pagada durante el periodo de ejecución del proyecto.
9. El monto máximo que se financiará para viáticos y transporte en el exterior será de ₡2.500.000 por proyecto. Además, deberá cumplir con el lineamiento 10.
 10. Solo se financiarán viajes al exterior (transporte y viáticos), si estos son parte del cumplimiento sustancial de los objetivos. Estos rubros deben incluirse en la formulación presupuestaria inicial. Los montos presupuestados deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos (Viáticos) y sus anexos de la Contraloría General de la República.
 11. Se contemplará en la evaluación que los proyectos promuevan la movilidad estudiantil internacional. El monto máximo financiable para viáticos y transporte en el exterior de estudiantes será de hasta ₡1.000.000., adicional al monto del lineamiento 9. El monto solicitado se deberá incorporar en la partida presupuestaria correspondiente según la normativa institucional.
 12. La contratación de servicios profesionales (servicios de gestión y apoyo) no deberá superar un 10% del monto máximo del proyecto y quedará supeditada a aquellos casos en que las instituciones participantes no dispongan de los profesionales que puedan llevar a cabo dicho servicio, y deberá ser ampliamente justificada en la formulación de la propuesta. Dicha contratación no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes.
 13. Solo se financiará la contratación de servicios de alimentación, textiles y vestuarios, así como la contratación de otros signos externos (lapiceros, libretas, calcomanías, pines, entre otros) en los casos estrictamente necesarios para el cumplimiento sustancial de los objetivos, y deberán incluirse en la formulación, con la debida justificación y presupuestarse bajo el criterio de contención del gasto.
 14. Se permite que un 25% del presupuesto total se destine a la compra de equipo, el cual deberá ser debidamente justificado.
 15. Las instituciones participantes deberán adjuntar una nota emitida por la unidad correspondiente, indicando que el presupuesto se encuentra debidamente formulado en concordancia con el desarrollo del proyecto.
 16. No se financiarán proyectos cuyos objetivos y productos propuestos hayan sido financiados en proyectos anteriores del FS. Se deberá completar la declaración jurada firmada por todas las personas participantes en el proyecto.
 17. El financiamiento de proyectos con recursos del FS podrá ser total o parcial.
 18. Si se requieren recursos adicionales de las instituciones u organizaciones, ya sea financieros o de otra índole (por ejemplo: asignación de espacio físico o carga académica), deberán cumplir con las condiciones



estipuladas por las instituciones participantes para estos propósitos. La formulación debe indicar las contrapartidas institucionales y de otras organizaciones con las que se contará para su adecuada ejecución.

19. Las propuestas que estén incompletas o no cumplan con los lineamientos aquí establecidos serán excluidas del concurso.
20. La CVI será la responsable de:
 - 20.1 La revisión de las propuestas (la formulación técnica y la presupuestaria, avales, entre otros).
 - 20.2 La recomendación y priorización de las propuestas ante el Conare.
21. El financiamiento de propuestas cuyas actividades incluyan el acceso y uso de la biodiversidad y las investigaciones con seres humanos o animales, quedará sujeto al cumplimiento de la normativa nacional y la de las Instituciones participantes que sea aplicable, por lo que se deberá presentar la aprobación de las instancias respectivas a la CVI una vez que se cuenten con estos.
22. Las personas que hayan participado en un proyecto anterior y mantenga algún pendiente (entrega de informe de avance, final o gestión, etc.), no podrán participar en nuevas propuestas de FS.
23. Los grupos de investigación de los proyectos aprobados deberán participar en talleres y actividades de capacitación convocados por la CVI. En caso de que no se cuente con la participación de al menos una persona representante del grupo de investigación, el equipo en pleno no podrá participar en la siguiente convocatoria.
24. Las personas investigadoras no podrán presentar más de dos propuestas en el concurso del FS 2023. Cuando una persona participe en más de dos propuestas, todas serán excluidas del concurso.
25. Las personas investigadoras podrán tener un máximo de 3 proyectos, incluyendo los activos y las propuestas presentadas (ejemplo: dos propuestas presentadas más uno en ejecución o viceversa) del Fondo del Sistema considerando la Convocatoria Nacional y la Internacional.
26. Las personas investigadoras emergentes podrán participar en cualquier modalidad del concurso FS 2023. No obstante, una persona consolidada no podrá participar en la modalidad de emergentes y en caso de presentar propuestas en ambas modalidades, todas las propuestas presentadas serán excluidas del concurso.
27. Las personas integrantes de grupos de investigación emergentes a quienes se les asignen recursos del FS, solo podrán optar por esta modalidad una única vez.
28. Las propuestas deben formularse en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Disponibles en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>).

29. Los grupos de investigación deben comprometerse a desarrollar al menos dos productos de los enlistados en el *Anexo 6: "Listado de los productos tangibles e intangibles"* de los documentos de formulación. En el caso de los artículos científicos deben ser publicados en revistas indexadas (entre ellas Web of Science, SCOPUS o Emerging Sources Citation Index (ESCI)). Todos los productos o resultados deben depositarse en el repositorio institucional correspondiente, siguiendo los procedimientos establecidos en cada institución.

29.1 En el caso de artículos científicos, los manuscritos deben ser incorporados en los informes correspondientes y se concede hasta un año de plazo máximo después de concluida la vigencia del proyecto para la presentación de los artículos publicados, en caso no cumplir, se mantendrá como un pendiente del grupo de investigación ante el Conare y deberá abstenerse de participar en futuros concursos.

29.2 Para los productos de innovación científica y tecnológica, las evidencias deben ser incorporadas en los informes correspondientes y se concede hasta un año de plazo máximo después de concluida la vigencia del proyecto para la presentación del producto final, en caso no cumplir, se mantendrá como un pendiente del grupo de investigación ante el Conare y deberá abstenerse de participar en futuros concursos.

29.3 En ambos casos, si las evidencias no son incorporadas en el informe final, la persona coordinadora deberá remitirlo antes de concluido el plazo a la Vicerrectoría de Investigación correspondiente para su envío a Conare.

30. En el proceso de evaluación se incluirán criterios que favorezcan las propuestas:

30.1 Formuladas desde un enfoque transdisciplinario.

30.2 Con mujeres en la coordinación del proyecto, como acción afirmativa tendiente a cerrar la brecha de género.

30.3 Que se vinculen con sectores productivos u otras entidades externas.

30.4 Que incluyan estudiantes de grado y/o posgrado para la realización de Trabajos Finales de Graduación

30.5 Que sea desarrollado en alguna de las regiones establecidas según MIDEPLAN, diferente a la región central.

30.6 Que el proyecto contribuya al desarrollo socioeconómico nacional.

CRONOGRAMA

1. Se debe cumplir con el cronograma según se especifica a continuación:

Actividad	Responsable	Fecha límite
Entrega de los proyectos de área en las Vicerrectorías de cada una de las Universidades participantes	Proyectistas	Hasta el 24 de abril
Revisión inicial de las propuestas y preparación para el envío a la CVI	Vicerrectoría de cada una de las universidades participantes	Del 25 de abril al 4 de mayo
Envío de las propuestas de proyectos a la CVI	Vicerrectoría de cada una de las universidades participantes	5 de mayo
Revisión, evaluación y recomendación de las propuestas de proyectos presentados	CVI	Del 15 de mayo al 30 de junio
Envío al Área de Desarrollo Institucional (ADI) del Conare la información en formato digital de los proyectos recomendados	CVI	30 de junio

APROBACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. La Comisión de Vicerrectores de Investigación analizará los resultados de la evaluación de las propuestas remitidos por la Subcomisión de Gestión Académica de la Investigación, quien es la encargada de la evaluación de las propuestas.
2. **La asignación de los recursos la realizará la Comisión de Vicerrectores de Investigación una vez se cuente con la disponibilidad presupuestaria asignada por el Conare.**

EJECUCIÓN



1. Los recursos asignados a un proyecto no podrán ser transferidos a otra iniciativa. En caso de que por motivo de fuerza mayor se requiera hacer este tipo de transferencia, debe tramitarse la solicitud para aprobación del Conare, con su debida justificación
2. En tanto existan las condiciones para uso de los superávits, estos se consideran como específicos del FS y no de cada acción en particular. La reasignación de superávit para los proyectos en ejecución se rige por las normativas y procedimientos internos de cada institución y es responsabilidad de la persona coordinadora del proyecto o de la persona responsable por institución realizar las gestiones que correspondan. Dichas solicitudes deberán estar debidamente justificadas. Toda reasignación de superávit debe ser comunicada a la CVI, con el aval de la vicerrectoría o dirección correspondiente
3. El pago de viáticos a estudiantes, deberán incluirse dentro del presupuesto de la institución que corresponda. El Conare no administra recursos para este fin.
4. Las instituciones podrán pagar viáticos solamente a las personas funcionarias de su institución, por lo que al realizar el presupuesto se debe considerar este aspecto para evitar que se centralice el presupuesto de viáticos. Los montos presupuestados deben estar de acuerdo con el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos (Viáticos) y sus anexos de la Contraloría General de la República.
5. La ejecución de viajes en el exterior se hará de acuerdo con lo establecido en el lineamiento 9 y 11, considerando la normativa de cada institución.
6. La ejecución y modificación presupuestaria de los recursos del FS se hará conforme al procedimiento y plazos establecidos en la institución donde estén depositados los fondos. El porcentaje máximo de modificación corresponde al 30% del presupuesto asignado por institución. En casos excepcionales, se podrán realizar modificaciones presupuestarias superiores al 30%. La institución que requiere la modificación debe enviar la solicitud de la Vicerrectoría de Investigación a la CVI para su respectiva aprobación o no aprobación.
7. En caso de modificaciones presupuestarias menores al 30% durante la ejecución del proyecto, se deberán seguir los procedimientos internos de cada institución. La Vicerrectoría de Investigación o dirección del CeNAT que realiza la modificación debe comunicar a la CVI las modificaciones presupuestarias aprobadas.
8. No se podrán realizar modificaciones para aumentar el monto de las partidas de transporte en el exterior, viáticos en el exterior, ni las partidas relacionadas con la compra de equipo
9. Para realizar modificaciones presupuestarias, la persona responsable en la institución deberá solicitar el aval a su vicerrectoría o dirección, con los documentos de respaldo que correspondan, para luego



- continuar con el trámite establecido en la institución. Posteriormente, la vicerrectoría o dirección informará a la CVI, el cambio realizado.
10. Para adquirir activos en un proyecto, se deben seguir los procedimientos de contratación administrativa de la institución que realice la compra.
 11. El control, uso y custodia de los activos adquiridos, se regirá de acuerdo con la normativa de la institución en que se adquirió, y será función de la persona responsable en dicha institución.
 12. Cuando se requiera el préstamo interinstitucional de activos, la persona responsable en la institución que lo adquirió deberá formalizar el préstamo mediante los procedimientos y documentos que establezca cada institución donde se adquirieron y se registraron. Una vez que finalice el proyecto, la persona que gestionó el préstamo, debe realizar las gestiones para devolver el activo a la institución, donde pasarán a formar parte de su patrimonio.
 13. El préstamo interinstitucional de activos adquiridos por el proyecto se hará solo entre personas funcionarias que participen en el mismo.
 14. Las modificaciones de participantes u objetivos se deben gestionar siguiendo los lineamientos establecidos en cada institución involucrada en el proyecto. La universidad coordinadora del proyecto será la encargada de elevar la solicitud a la CVI para su aprobación final. Cuando un proyecto es coordinado por una mujer y se requiere hacer el cambio en la coordinación, el equipo debe velar porque la sustitución se realice con una persona del mismo género.
 15. Los procedimientos resumidos para cambios en el equipo de trabajo están disponibles en www.conare.ac.cr/procedimientos_investigacion/.
 16. Los cambios en participantes deben ser tramitados por la persona coordinadora del proyecto y deberá comunicarlo en los diez días hábiles posteriores a la realización del cambio a la CVI para su aprobación.
 17. El personal que no colaborará más en el proyecto deberá presentar al equipo un informe avalado por su unidad académica sobre lo actuado durante su participación. La persona que le sustituirá deberá contar con un perfil académico similar.
 18. La persona coordinadora del proyecto y las responsables por institución participante deben reportar en forma inmediata a la CVI, cualquier problema o impedimento para la adecuada ejecución del proyecto
 19. En caso de que se requiera ampliar la vigencia de un proyecto, las solicitudes deben ser presentadas a más tardar la primera semana de noviembre.



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. La CP es responsable de:
 - 1.1 Atender las recomendaciones emitidas por las CVI durante las visitas de seguimiento antes de que concluya el mismo.
 - 1.2 Elaborar los informes según los formularios disponibles en el siguiente enlace: <https://www.conare.ac.cr/fondo-del-sistema/#1662757941088-c6499962-d576> **Los informes deben integrar los logros parciales o totales, según sea el caso, obtenidos por todas las instancias participantes.** Presentar el informe de avance, la última semana de marzo, ante la Vicerrectoría de la universidad, o Dirección del Programa del Conare, con los documentos respectivos.
 - 1.3 Presentar el informe final, tres meses después de concluido el proyecto, ante la Vicerrectoría de la universidad o Dirección del Programa del Conare, con los documentos respectivos.
 - 1.4 Presentar informes extraordinarios a solicitud de la CVI.
 - 1.5 Participar en los procesos de rendición de cuentas que convoque la CVI.
- 2 Los cambios en CP se podrán avalar solamente en casos justificados, contando con el aval respectivo de las instituciones participantes involucradas y atendiendo a las siguientes restricciones:
 - 2.1 Cuando un proyecto esté bajo la coordinación de una mujer, la sustitución debe realizarse primordialmente por una mujer, salvo casos excepcionales con su debida justificación y posterior a la evaluación de la CVI.
 - 2.2 En el caso de los grupos emergentes, el cambio de CP debe realizarse por otra persona emergente que cumplan con el mismo perfil.

No se deben remitir documentos directamente a los Rectores ni a la Comisión de Vicerrectores, todo se debe tramitar por medio la Vicerrectoría de Investigación de cada institución participante o Dirección del CeNAT.

FIN DEL DOCUMENTO